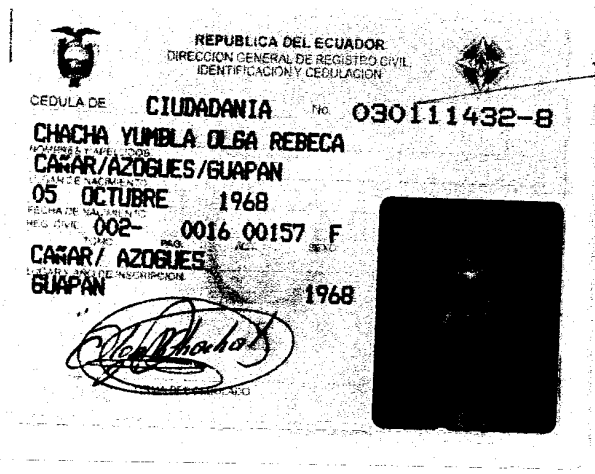

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030111432-8

CHACHA YUMBLA OLGA REBECA

CAÑAR/AZOGUES/GUAPAN

05 OCTUBRE 1968

002- 0016 00157 F

CAÑAR/ AZOGUES

GUAPAN 1968

Uno.

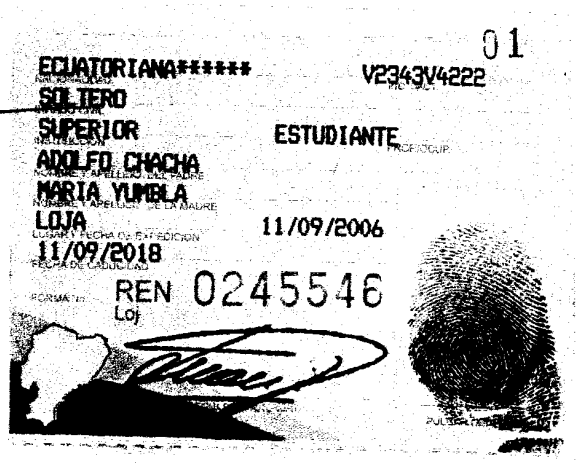

ECUATORIANA***** V2343V4222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ADOLFO CHACHA

MARIA YUMBLA

LOJA 11/09/2006

11/09/2018

REN 0245546

Loj

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Dos fojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Dic. de 2018

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca – Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca – Ecuador

Dos.

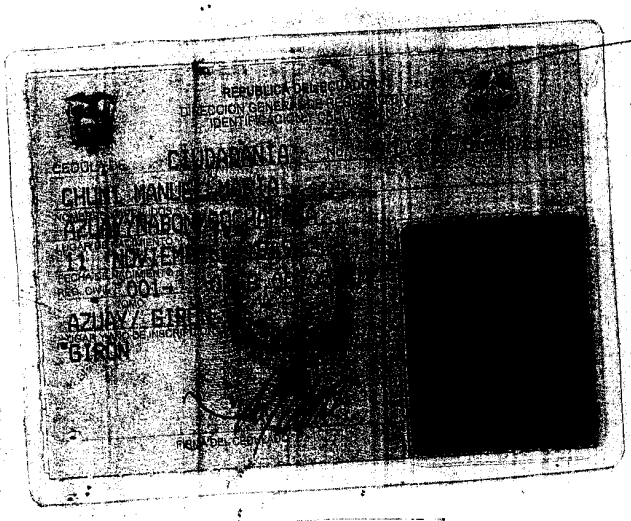

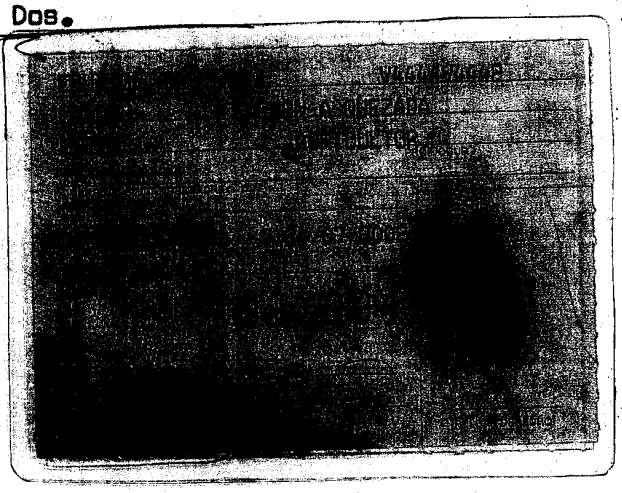

Doy fe: que la otocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original. Cuenca, a 13 de Nov. de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 010146732-2

MOROCHO RAMON CLEOFE AGUSTIN
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/GIRON/GIRON
LUGAR DE NACIMIENTO
01 SEPTIEMBRE 1958
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0106 00106 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
AZUAY/ GIRON
GIRON 1977
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

Tres.

03

ECUATORIANA****** V1343V3242
CASADO MELIDA DEL ROSARIO QUEZADA S
PRIMARIA JORNALERO
ISAURO MOROCHO
ZOILA MACLOVIA RAMON
CUENCA 25/05/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
25/05/2017
REN 0365123

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 13 de Nov. de 200_

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA 3a.
Cuenca — Ecuador

Cuatro.

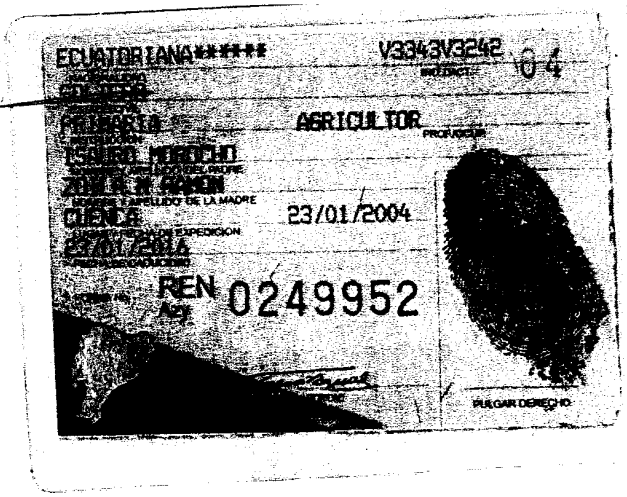


Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Dos hojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Nov. de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

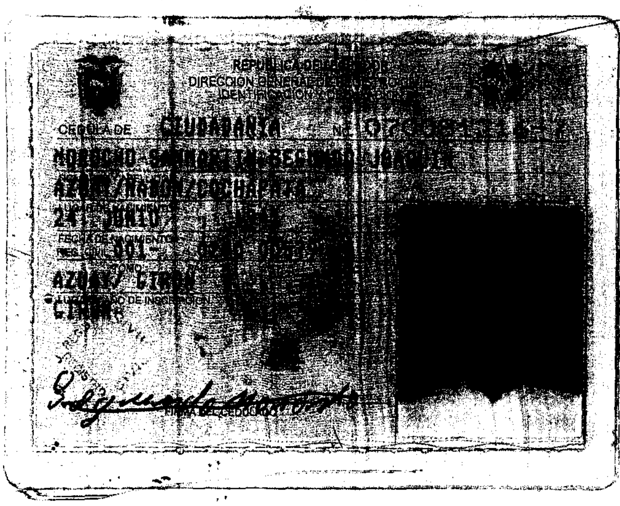

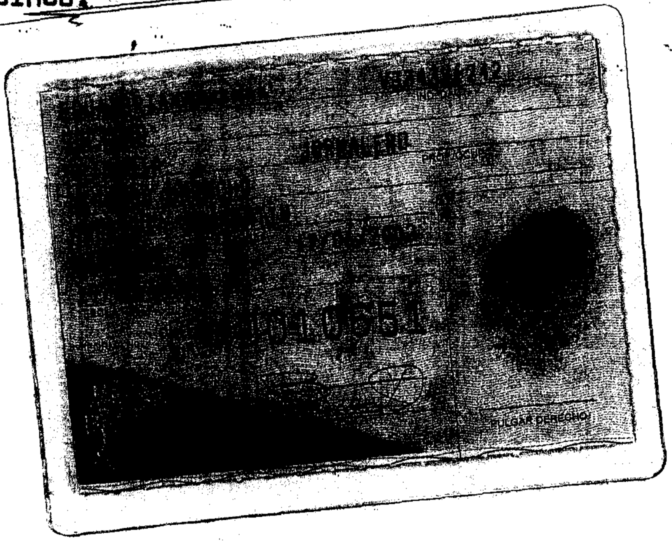

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 13 de Nov. de [illegible]

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca – Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca – Ecuador

Seis.

06

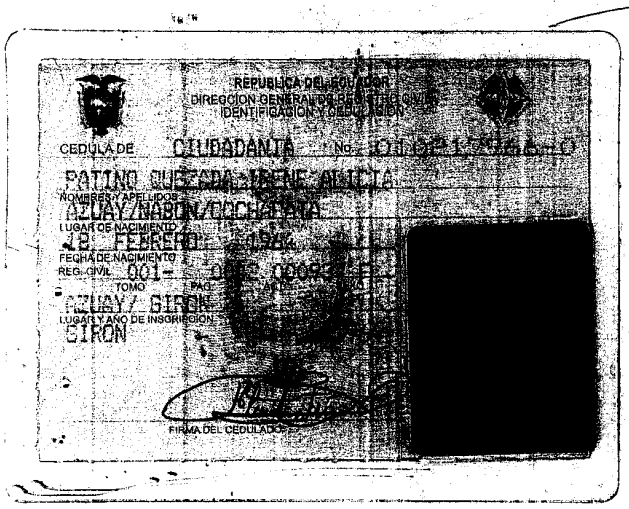


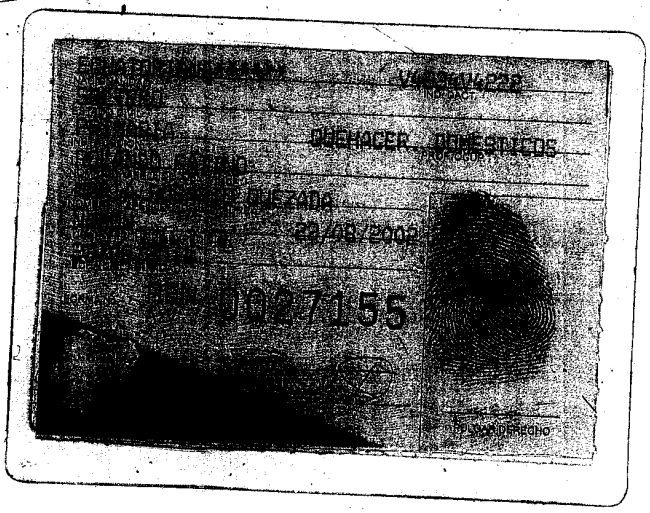


**Doy fe:** que la fotocopia que antecede, en Dos fojas, es igual al original.
**Cuenca, a** 13 de Nov. de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Siete.

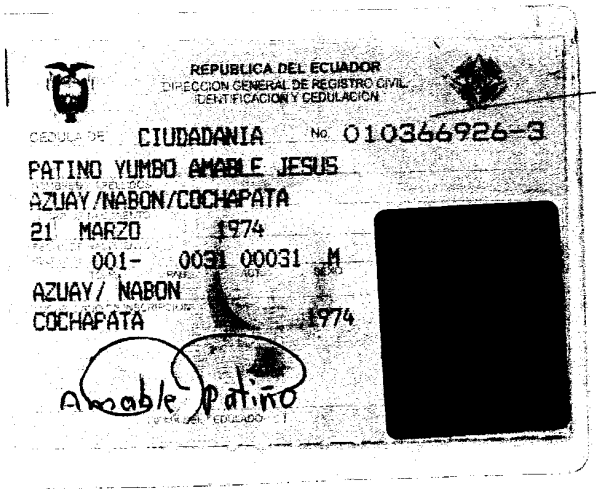
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010366926-3

PATINO YUMBO AMABLE JESUS

AZUAY/NABON/COCHAPATA

21 MARZO 1974

001- 0031 00031 M

AZUAY/ NABON

COCHAPATA 1974

Amable Patiño

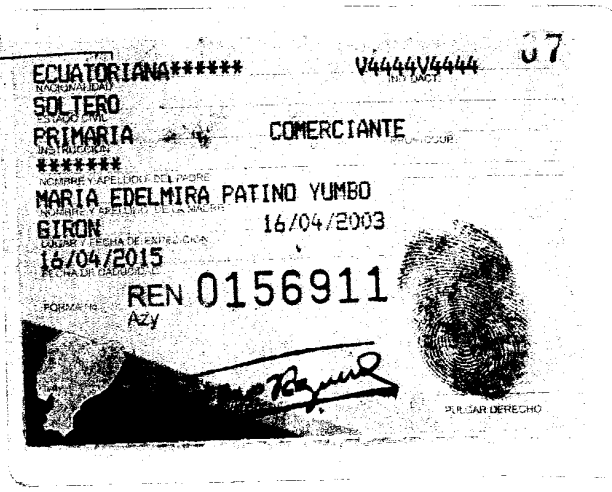
ECUATORIANA****** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA COMERCIANTE

*******

MARIA EDELMIRA PATINO YUMBO

GIRON 16/04/2003

16/04/2015

REN 0156911

Azy

PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede; en Una fojas, es igual al original.; Cuenca, a 13 de Nov. de 2015

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca – Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca – Ecuador

Ocho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 010042589-8
QUEZADA SANMARTIN ANGEL HOMERO
AZUAY/NABON/COCHAPATA
LUGAR DE NACIMIENTO
26 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0002 00102
TOMO
AZUAY/ NABON
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
COCHAPATA
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V234312222
IND. DACT.
CHOFER PROFESIONAL
PROF/OCUP.
QUEZADA
SANMARTIN
18/08/2004
PULGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 13 de Nov. de 2004

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PÚBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

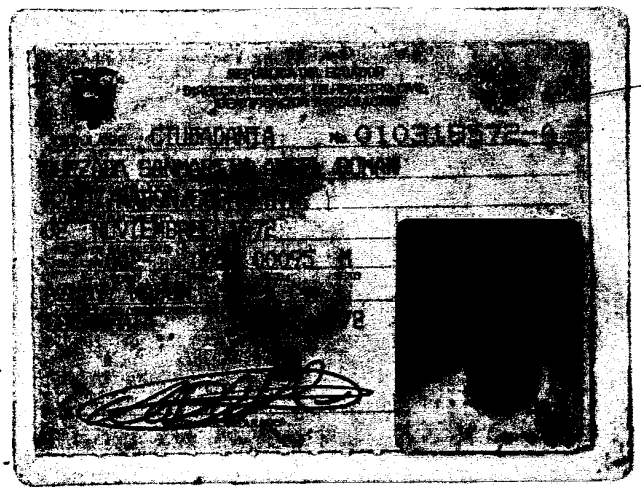

Nueve.



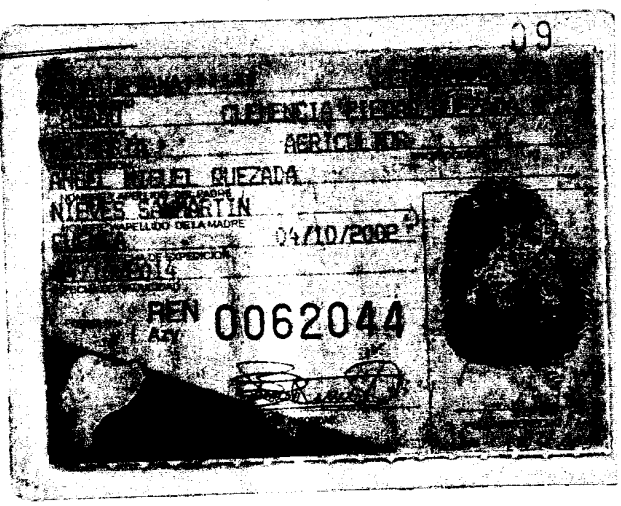


Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Nov. de 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Diez.

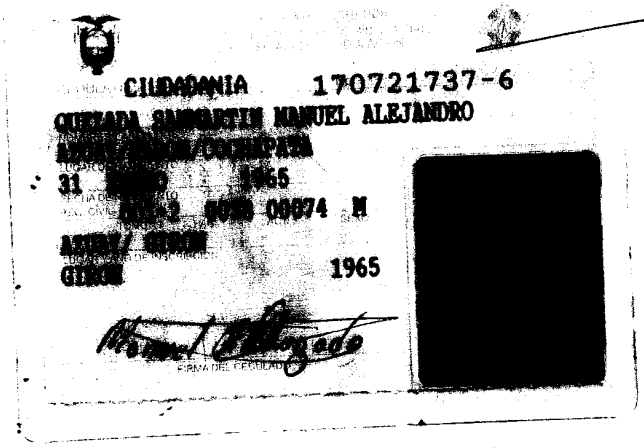

CIUDADANIA 170721737-6

QUEZADA SANMARTIN MANUEL ALEJANDRO

[redacted]

1965

ECUATORIANA***** E1133V1112

CASADO MARIA MARLENE SANMARTIN SAN

PRIMARIA JORNALERO

[redacted] QUEZADA

[redacted] SANMARTIN

17/03/20

17/03/2015

REN 0011308

Zmr

PULGAR DER

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Nov. de 2015

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Once.

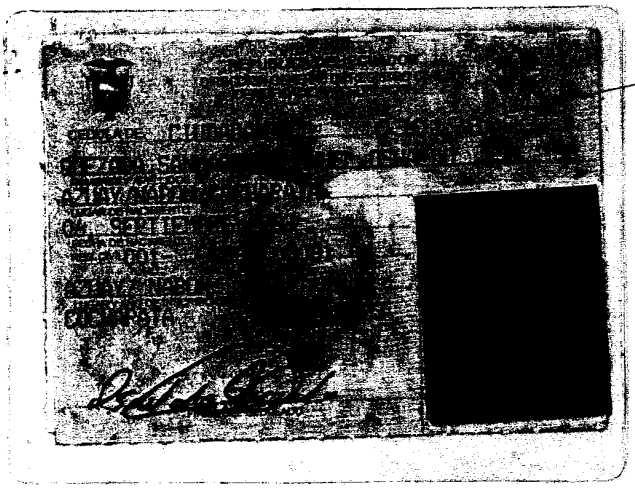

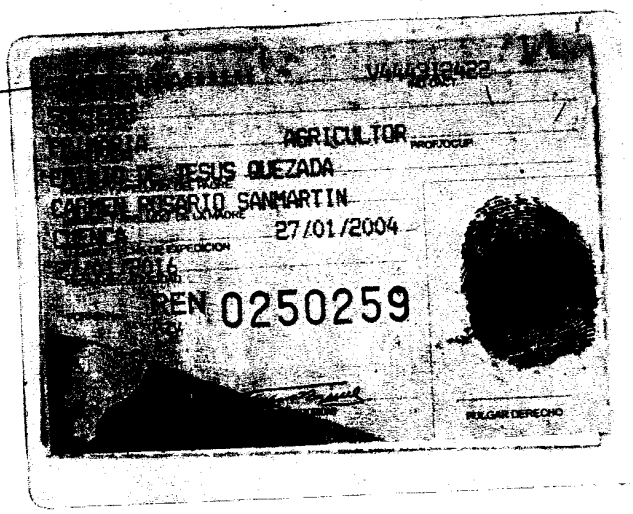


Doy fe: que la otocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 13 de Nov. de 2004

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Doce.

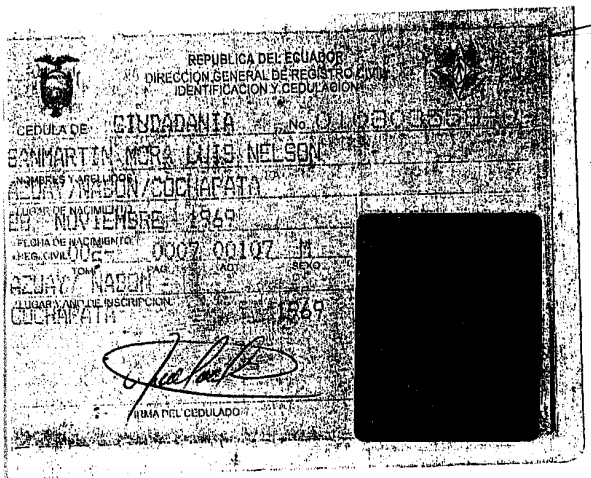


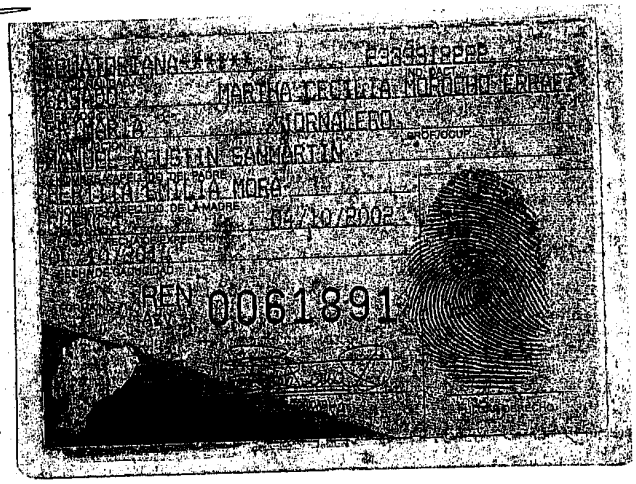


**Doy fe: que la otocopia que antecede, en** Una **fojas, es igual al original.**
**Cuenca, a** 13 **de** Nov- **de** 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

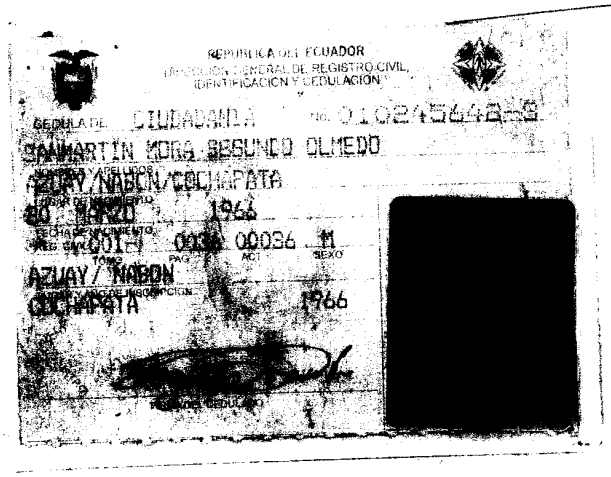

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010245648-3
SANMARTIN MORA SEGUNDO OLMEDO
AZUAY/NABON/COCHAPATA
LUGAR DE NACIMIENTO
20 MARZO 1966
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0036 00036 M
TOMO PAG ACT SEXO
AZUAY/ NABON
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
COCHAPATA 1966

[redacted]

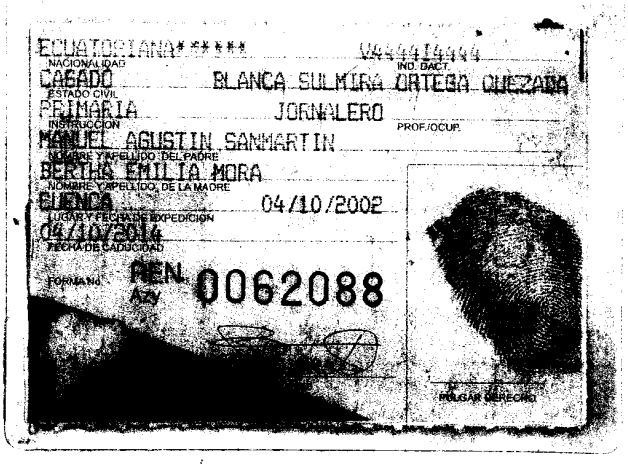

REGISTRO CEDULADO

ECUATORIANA****** V444414444
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO BLANCA SULMIRA ORTEGA QUEZADA
ESTADO CIVIL
PRIMARIA JORNALERO
INSTRUCCION PROF./OCUP.
MANUEL AGUSTIN SANMARTIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BERTHA EMILIA MORA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 04/10/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
04/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN. Azy 0062088

[redacted]

POLGAR DERECHO

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.

Cuenca, a 13 de Nov. de 2002

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Catorce.
31

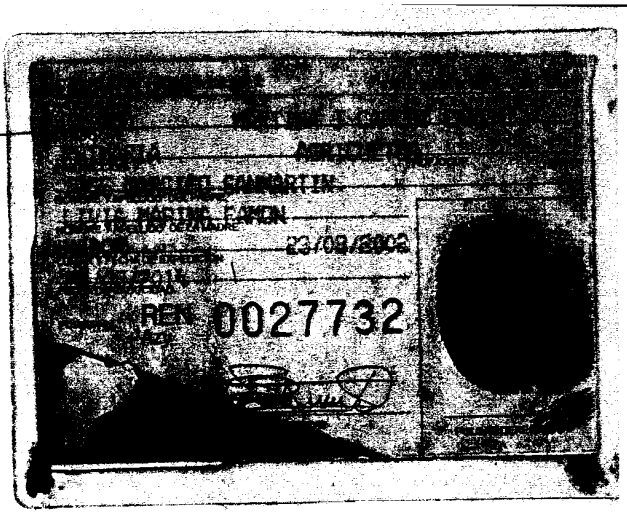


Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una hojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Noviembre de 2008

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Quince.

15

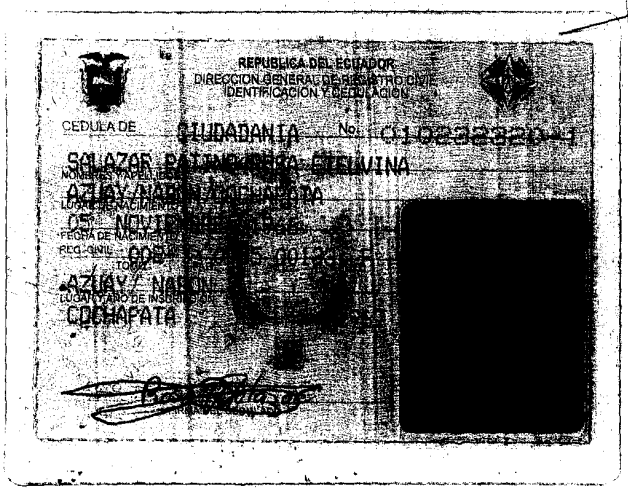


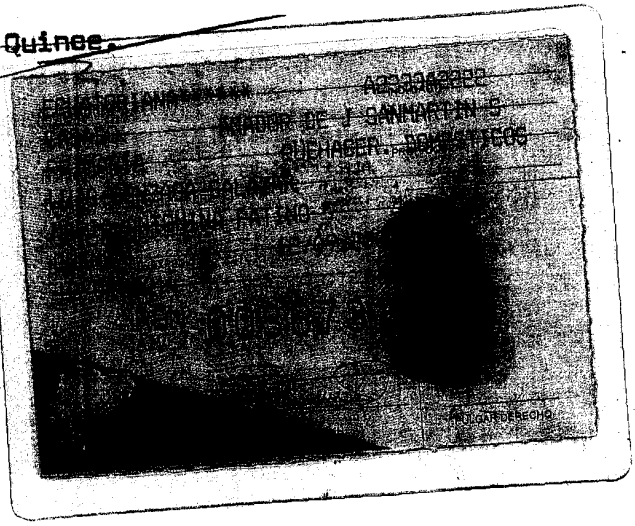

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Una fojas, es igual al original.
Cuenca, a 13 de Nov. de 2008

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

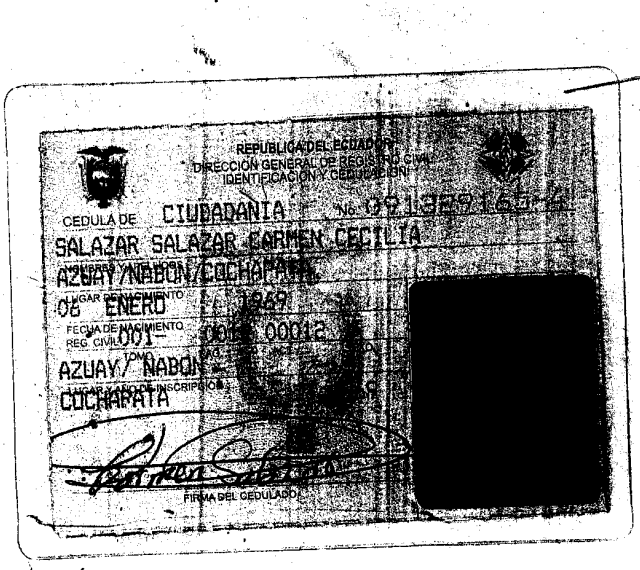


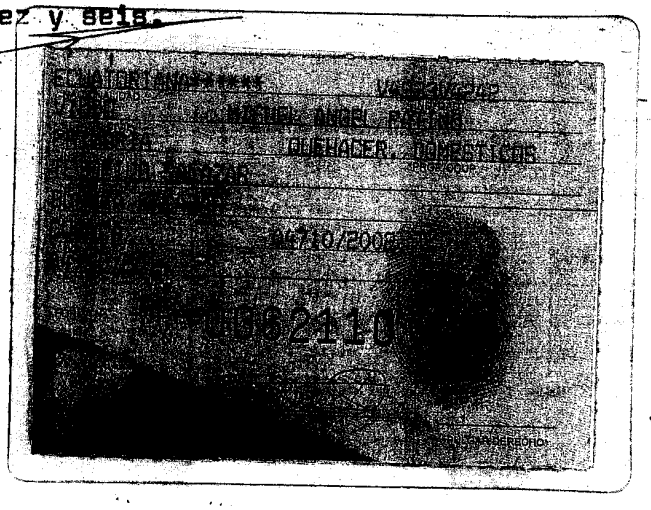


Doy fe: que la fotocopia que antecede, en Dos fojas, es igual al original. Cuenca, a 13 de Dic. de 2002

Florencio Regalado Polo

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Diez y siete.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010103678-8

YUMBO YUMBO HUMBERTO

AZUAY/NABON/COCHAPATA

20 OCTUBRE 1950

001- 0182 00726 M

AZUAY/ GIRON

GIRON 1950

[redacted]

ECUATORIANA****** V1133V1122

CASADO RITA NELLY SALAZAR PATINO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS YUMBO

ROSARIO YUMBO

CUENCA 05/01/2004

05/01/2016

REN 0240168
Azy

Doy fe: que la fotocopia que antecede, en una fojas, es igual al original. Cuenca, a 13 de Dic. de 2006

Dr. Florencio Regalado Polo
NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca — Ecuador

DR. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca — Ecuador

Diez y ocho.

ESCRITURA NUMERO : 1452

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN CAMIONES " TRANSLAJAS C.A."

CUANTIA : $ 816.oo

FECHA : 13 de Noviembre de 2006.-

Se dieron tres copias .-

* * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el dia de hoy, trece -- de Noviembre de dos mil seis, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : OLGA REBECA CHACHA YUMBLA, soltera; MANUEL MARIA CHUNI, casado; CLEOFE AGUSTIN MOROCHO RAMON, casado; WALTER OSWALDO MOROCHO RAMON, soltero; SEGUNDO JOAQUIN MOROCHO SANMARTIN, soltero; IRENE ALICIA PATIÑO QUEZADA, soltera; AMABLE JESUS PATIÑO YUMBO, soltero; ANGEL HOMERO QUEZADA SANMARTIN, soltero; ANGEL ROMAN QUEZADA SANMARTIN, casado; MANUEL ALEJANDRO QUEZADA SANMARTIN, casado; MANUEL OSWALDO QUEZADA SANMARTIN, soltero; LUIS NELSON SANMARTIN MORA, casado; SEGUNDO OLMEDO SANMARTIN MORA, casado; WILSON GERARDO SANMARTIN RAMON, casado; ROSA ETELVINA SALAZAR PATIÑO, casada; CARMEN CECILIA SALAZAR SALAZAR, viuda; y, HUMBERTO YUMBO YUMBO, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la

ley, domiciliados en la parroquia Cochapata, cantón Nabón, de tránsito en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la Constitución de una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones denominada " TRANSLAJAS C.A. ", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan : P R I M E R A .- COMPARECIENTES : Comparecen a otorgar la siguiente escritura los señores : Chacha Yumbla Olga Rebeca con cèdula de identidad cero tres cero uno uno uno cuatro tres dos-ocho, soltera; Chuni Manuel María con cédula de identidad cero uno cero uno cero nueve seis seis uno-ocho, casado; Morocho Ramón Cleofe Agustín con cédula de Identidad cero uno cero uno cuatro seis siete tres dos-dos, casado; Morocho Ramón Walter Oswaldo con cédula de identidad cero uno cero uno dos seis nueve tres dos-dos, soltero; Morocho Sanmartín Segundo Joaquín, con cédula de identidad cero siete cero cero ocho uno dos uno seis-siete, soltero; Patiño Quezada Irene Alicia, con cédula de identidad cero uno cero dos uno siete nueve seis seis-cero, soltera; Patiño Yumbo Amable Jesús con cédula de

identidad cero uno cero tres seis seis nueve dos seis-tres, soltero; Quezada Sanmartín Angel Homero con cédula de identidad cero uno cero tres cuatro dos cinco ocho nueve-ocho, soltero; Quezada Sanmartín Angel Román, con cédula de Identidad cero uno cero tres uno ocho cinco siete dos-cuatro, casado; Quezada Sanmartín Manuel Alejandro con cédula de identidad uno siete cero siete dos uno siete tres siete-seis, casado; Quezada Sanmartín Manuel Oswaldo con cédula de identidad cero tres cero uno nueve ocho cero dos tres-uno, soltero; Sanmartín Mora Luis Nelson, con cédula de identidad cero uno cero tres cero tres cinco cinco ocho-cero, casado; Sanmartín Mora Segundo Olmedo con cédula de identidad cero uno cero dos cuatro cinco seis cuatro dos-tres, casado; Sanmartín Ramón Wilson Gerardo con cédula de identidad cero uno cero tres cuatro ocho ocho cuatro dos-cinco, casado; Salazar Patiño Rosa Etelvina con cédula de identidad cero uno cero dos tres dos tres dos cero-uno, casada; Salazar Salazar Carmen Cecilia con cédula de identidad cero nueve uno tres dos nueve uno seis cinco-cuatro, viuda; y, Yumbo Yumbo Humberto con cédula de identidad cero uno cero uno cero tres seis siete ocho-ocho, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Cochapata, cantón Nabón, provincia del Azuay, con capacidad legal para contratar y obligarse sin prohibición para establecer esta compañía. S E - G U N D A .- Los comparecientes por sus propios

derechos declaran su voluntad de constituir una Compañia Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones que bajo la denominación de " TRANSLAJAS C.A. ", regirá su vida jurídica al amparo de las leyes ecuatorianas y el siguiente Estatuto : ESTATUTO DE LA COMPAÑiA. A r t i c u l o U n o .- DENOMINACION .- La compañia de Transporte de Carga Pesada se denomina " TRANSLAJAS C.A. ". A r t i c u l o D o s.- DOMICILIO .- El domicilio de la compañia es en la parroquia COCHAPATA, cantón Nabón, provincia del Azuay. A r t i c u l o T r e s .- PLAZO DE DURACION .- La compañia tiene un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los requisitos legales. A r t i c u l o C u a t r o.- OBJETO SOCIAL .- El Objeto Social de la Compañia es el servicio de Transporte de Carga Pesada en Camiones a nivel Nacional, dicho servicio será prestado a través de vehiculos adecuados para tal propósito. A r t i c u l o C i n c o.- CAPITAL.- El capital suscrito de la compañia es el de Ochocientos diez y seis dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Ochocientas diez y seis acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero

uno a la ochocientos diez y seis inclusive. La compañía podrá aumentar o disminuir su capital suscrito por resolución de la Junta General y luego de cumplir con las exigencias legales. A r t i c u l o S e i s.- TITULOS .- La compañia entregará a cada accionista titulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. A r t i c u l o S i e t e .- PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades que se generen, en proporción a su capital pagado. A r t i c u l o O c h o .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañia será gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente y el Gerente cada uno con sus atribuciones. A r t i c u l o N u e v e .- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organismo Supremo de la Compañia. A r t i c u l o D i e z .- JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS .- La Junta General de Accionistas podrá ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, la extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. A r t i - c u l o O n c e .- CONVOCATORIA .- Las Juntas

Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañia cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la Convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La Convocatoria la hará el Gerente de la Compañía y en ausencia el Presidente. A r t í c u l o D o c e.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS.- Los Accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Juntas o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante carta-poder para cada Junta, dirigida al Presidente a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público. A r t í c u l o T r e c e .- QUORUM .- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria, pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. A r t í c u l o C a t o r c e .- Para que la Junta General de Accionistas puede resolver cualquier modificación del estatuto, deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado. En segunda

convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse este quorum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. A r t i c u l o Q u i n c e .- JUNTAS UNIVERSALES .- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. A r t i c u l o D i e z y S e i s.- VOTACION .- La Junta Ordinaria y Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas en las sesiones de Junta General tienen derecho a voto en proporción de su capital pagado. A r t i c u l o D i e z y S i e t e .- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a su falta con la persona que designe la Junta, actuará de secretario el gerente y en caso de falta un secretario ad-hoc

designado por la Junta. Artículo Diez y Ocho .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones : a) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; b ) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d ) Conocer anualmente sobre el Balance General y los estados de resultados; e ) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f ) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g ) Nombrar liquidadores; h ) Interpretar en forma obligatoria el presente estatuto; e, i ) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañía. Artículo Diez y Nueve .- OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE JUNTA .- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. Artículo Veinte .- ACTAS .- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas. Las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veinte y Uno .- EL PRESIDENTE.- El presidente de la

compañía será elegido por la Junta General de Accionistas pudiendo o no ser accionista de la compañía, durará dos años en sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. A r t i c u l o V e i n t e y D o s .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE .- El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos : a ) Subrogar al Gerente con todas sus facultades en caso de falta o ausencia; b ) Presidir las sesiones de Junta General suscribiendo las correspondientes actas; c ) Convocar a sesiones de Junta General en ausencia del gerente; d ) Suscribir con el Gerente los títulos de acciones; e ) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f ) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y el presente estatuto. A r t í c u l o V e i n t e y T r e s .- DEL GERENTE .- La compañía tendrá un Gerente que será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Puede o no tener la calidad de accionista. A r t i c u l o V e i n - t e y C u a t r o .- DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El gerente de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a ) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b ) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas, suscribiendo las actas

correspondientes; c ) Convocar las sesiones de las Juntas Generales de accionistas; d ) Suscribir con el Presidente los titulos y acciones; e ) Administrar la compañia realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f ) Obligar a la compañia en actos y contratos cuya cuantia no exceda del cincuenta por ciento de su capital suscrito, sin perjuicio de lo dispueto en el artículo doce de la Ley de Compañias; para obligar a la compañia en cuantias superiores a la anotada en este literal, requerirá la autorización de la Junta General; g ) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañia asi como el balance y el estado de resultados; h ) Reemplazar al presidente en caso de falta o ausencia; e, i ) Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos del Estatuto de la compañia. Articulo Veinte y Cinco.- EL COMISARIO .- La compañia tendrá un comisario principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Articulo Veinte y Seis.- El comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. Articulo Veinte y Siete .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En caso de disolución anticipada de la compañia y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las

funciones de Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. A r t i c u l o V e i n t e y O c h o .- La compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional, Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito. A r t i c u l o V e i n t e y N u e v e .- PERMISOS DE OPERACION .- Los permisos de operación que reciba la compañia para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no son suceptibles de negociación. A r t i c u l o T r e i n t a .- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transportes terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los correspondientes Organismos de Tránsito. A r t i c u l o T r e i n t a y U n o .- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transportes terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y transporte Terrestres y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. A r t i c u l o T r e i n t a y D o s .- si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. T E R C E R A .- D E C L A - R A C I O N E S .- Los comparecientes al otorgamiento del presente insturmento, declaran que el capital suscrito de la compaía se encuentra pagzdo en un veinte y cinco por ciento, conforme consta del cuadro que forma parte de este instrumento, en dodnde cada acción tiene el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; y del certificado conferido por el anco que también es parte integrante de esta escritura.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

| ACCIONISTAS | NUMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR EN DOS AÑOS. |
|---|---|---|---|---|
| Chacha Yumbla Olga Rebeca | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Chuni Manuel María | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Morocho Ramón Cleofe Agustín | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Morocho Ramón Walter Oswaldo | 48, | 48 | 12 | 36 |
| Morocho Sanmartín Segundo Joaquín | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Patiño Quezada Irena Alicia | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Patiño Yumbo Amable Jesús | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Quezada Sanmartín Angel Homero | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Quezada Sanmartín Angel Román | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Quezada Sanmartín Manuel Alejandro | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Quezada Sanmartín Manuel Oswaldo | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Sanmartín Mora Luis Nelson | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Sanmartín Mora Segundo Olmedo | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Sanmartín Ramón Wilson Gerardo | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Salazar Patiño Rosa Etelvina | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Salazar Salazar Carmen Cecilia | 48 | 48 | 12 | 36 |
| Yumbo Yumbo Humberto | 48 | 48 | 12 | 36 |
| | 816 | 816 | 204 | 612 |

Veinte y cuatro.

24

Que autorizan al doctor Fausto Fernández, para que realice los trámites pertinentes ante los Organismos de Tránsito y transporte Terrestre, así como para la aprobación de esta escritura Constitutiva de la Compañia. Sírvase usted, señor Notario, insertar las demás cláusulas de rigor para la completa validez de esta escritura, inserte en ella el certificado conferido por el Banco sobre la cuenta especial de integración de capital, así como la autorización del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Atentamente, f.) Fausto E. Fernández. Matrícula setecientos setenta y ocho-Azuay.--- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N- T E S .- Los documentos habilitantes que se hicieron mención copiados dicen :

BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO
# CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 204.oo (DOSCIENTOS CUATRO 00/100 DOLARES.) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

## TRANSLAJAS C.A.

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

| | |
|---|---|
| CHACHA YUMBLA OLGA REBECA | US$12.00 |
| CHUNI MANUEL MARIA | US$12.00 |
| MOROCHO RAMON CLEOFE AGUSTIN | US$12.00 |
| MOROCHO RAMON WALTER OSWALDO | US$12.00 |
| MOROCHO SANMARTIN SEGUNDO JOAQUIN | US$12.00 |
| PATIÑO QUEZADA IRENE ALICIA | US$12.00 |
| PATIÑO YUMBO AMABLE JESUS | US$12.00 |
| QUEZADA SANMARTIN ANGEL HOMERO | US$12.00 |
| QUEZADA SANMARTIN MANUEL OSWALDO | US$12.00 |
| SANMARTIN MORA LUIS NELSON | US$12.00 |
| SANMARTIN MORA SEGUNDO OLMEDO | US$12.00 |
| SANMARTIN RAMON WILSON GERARDO | US$12.00 |
| SALAZAR PATIÑO ROSA ETELVINA | US$12.00 |
| YUMBO YUMBO HUMBERTO | US$12.00 |
| QUEZADA SANMARTIN ANGEL ROMAN | US$12.00 |
| SALAZAR SALAZAR CARMEN CECILIA | US$12.00 |
| QUEZADA SANMARTIN MANUEL ALEJANDRO | US$12.00 |

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al

reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 07 de noviembre de 2006

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.
FIRMA AUTORIZADA

Doy fe: Que la documentación que antecede, en ... fojas, queda protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.-
Cuenca, a 13 de Nov. ... 2006

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO
NOTARIA
3a.
Cuenca - Ecuador

**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 019-CJ-001-2006-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSLAJAS C.A."**, con domicilio en la Parroquia Cochapata, Cantón Nabon, Provincia del Azuay, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISIETE (17)** integrantes de esta naciente sociedad:

| | | |
|---|---|---|
| 1. | CHACHA YUMBLA OLGA REBECA | 030111432-8 |
| 2. | CHUNI MANUEL MARÍA | 010109661-8 |
| 3. | MOROCHO RAMÓN CLEOFE AGUSTÍN | 010146732-2 |
| 4. | MOROCHO RAMÓN WALTER OSWALDO | 010126932-2 |
| 5. | MOROCHO SANMARTÍN SEGUNDO JOAQUÍN | 070081216-7 |
| 6. | PATIÑO QUEZADA IRENE ALICIA | 010217966-0 |
| 7. | PATIÑO YUMBO AMABLE JESÚS | 010366926-3 |
| 8. | QUEZADA SANMARTÍN ANGEL HOMERO | 010342589-8 |
| 9. | QUEZADA SANMARTÍN ANGEL ROMÁN | 010318572-4 |
| 10. | QUEZADA SANMARTÍN MANUEL ALEJANDRO | 170721737-6 |
| 11. | QUEZADA SANMARTÍN MANUEL OSWALDO | 030198023-1 |
| 12. | SANMARTÍN MORA LUIS NELSON | 010303558-0 |
| 13. | SANMARTÍN MORA SEGUNDO OLMEDO | 010245642-3 |
| 14. | SANMARTÍN RAMÓN WILSON GERARDO | 010348842-5 |
| 15. | SALAZAR PATIÑO ROSA ETELVINA | 010232320-1 |
| 16. | SALAZAR SALAZAR CARMEN CECILIA | 091329165-4 |
| 17. | YUMBO YUMBO HUMBERTO | 010103678-8. |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 237-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSLAJAS C.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 012-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 27 de Junio de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 237-CAJ-001-CJ-2006-CNTTT de Junio 22 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

**R E S U E L V E:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSLAJAS C.A."**, con domicilio en la Parroquia Cochapata, Cantón Nabon, Provincia del Azuay, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de Agosto de 2006.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA

Abg. Carlos Larrea Rosillo
**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA**
**DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**
**TRANSPORTE TERRESTRES**

**LO CERTIFICO:**

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
C E R T I F I C O
QUITO 19 OCT 2006
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE DESPACHO
SECRETARÍA GENERAL

Sra. Paulina Carvajal V.
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg

ta aqui los documento habilitantes.- Los comparecientes portan sus cédulas de Ley, cuyos números se anotarán al final, que en fotocopia certificada se adjunta. Leida la presente escritura, integramente a los señores comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto : doy fe.-

1 [signature] 030111432-8

2 [signature] 010109661-8

3 [signature] 0101467732-2

4 [signature] 010126932-2

5 [signature] 0700081216-7

6 [signature] 0109217966-0

7 [signature] 010366926.3

8 [signature] 010342589-8

9 [signature] 0103185724

10 [signature] 170721737-6

11 [signature] 030198023-1

12 [signature] 010303558-0

13 [signature]

14 [signature]

15 Rosa [illegible]
0102323320-1

16 Carmen Salazar
04/329/664

17 Humberto [illegible]
0101036778-8

Florencio Regalado Polo
Notario Público Jurado.

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta PRIMERA -- COPIA, en veinte y siete hojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración.---

El Notario. Florencio Regalado Polo

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a. Cuenca-Ecuador

DOY FE: Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Constitución de Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada en Camiones "TRANSLAJAS C. A.", se encuentra aprobada por Resolución número: 06.C.DIC.709, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el 20 de Noviembre del año en curso.- Cuenca, Diciembre 01 de 2006.
El Notario.

Florencio Regalado Polo

Dr. FLORENCIO REGALADO POLO NOTARIA 3a. Cuenca — Ecuador

CONSTA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE CANTÓN CON EL NUMERO 02.

NABÓN, 07 de DICIEMBRE DE 2006.

María [illegible]
LA REGISTRADORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON NABON